

# Deloitte.

Deloitte & Touche  
Av. Amazonas N3517  
Telf: (593 2) 225 1319  
Quito - Ecuador  
Av. Tulcán 803  
Telf: (593 4) 245 2770  
Guayaquil - Ecuador  
www.deloitte.com/ec

Auditoría  
85653



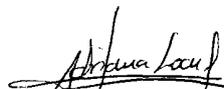
Octubre 22, 2009

Señores  
Superintendencia de Compañías  
Presente

Estimados señores:

Adjunto encontrarán un (1) ejemplar de los Estados Financieros de Cayman International Exploration Company S.A. - Sucursal en el Ecuador por los Años Terminados el 31 de Diciembre del 2008 y 2007 e Informe de los Auditores Independientes, cuyo expediente es No. 85653.

Atentamente,

  
Adriana Loaiza  
Gerente de Auditoría

**Cayman International  
Exploration Company S.A.  
– Sucursal en el Ecuador**

*Estados Financieros por los Años Terminados el  
31 de Diciembre del 2008 y 2007 e Informe de  
los Auditores Independientes*

## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

A la Administración de

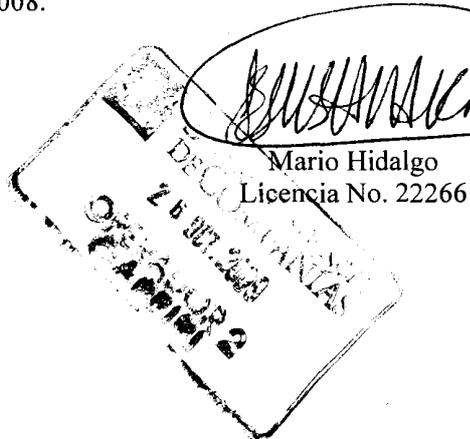
Cayman International Exploration Company S.A. - Sucursal Ecuador:

1. Hemos auditado los balances generales adjuntos de Cayman International Exploration Company S.A. - Sucursal Ecuador al 31 de diciembre del 2008 y los correspondientes estados de resultados, de patrimonio y de flujos de caja por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la gerencia de la Sucursal. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Los estados financieros de Cayman International Exploration Company S.A. - Sucursal Ecuador por el año terminado el 31 de diciembre del 2007, fueron examinados por otros auditores, quienes emitieron una opinión sin salvedades sobre dichos estados financieros en su dictamen de fecha junio 18 del 2008.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Ecuador. Dichas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que sustenta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la gerencia, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.
3. Tal como se explica en la Nota 2, los estados financieros mencionados en el primer párrafo fueron preparados de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación, Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación emitido por el Estado Ecuatoriano, Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos y principios de contabilidad generalmente aceptados en la industria petrolera, complementados en ciertos aspectos por las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las cuales podrían diferir de las Normas Internacionales de Información Financiera. Por lo tanto, los estados financieros adjuntos no tienen como propósito presentar la posición financiera, resultados de operación y flujos de caja de Cayman International Exploration Company S.A. - Sucursal Ecuador de conformidad con principios de contabilidad y prácticas generalmente aceptadas en países y jurisdicciones diferentes a los de la República del Ecuador.
4. En nuestra opinión, los referidos estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de Cayman International Exploration Company S.A. - Sucursal Ecuador al 31 de diciembre del 2008, el resultado de sus operaciones y sus flujos de caja por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con la base de contabilidad descrita en la Nota 2 a los estados financieros adjuntos.

5. Como se explica más ampliamente en la Nota 1 a los estados financieros adjuntos, el 31 de octubre del 2008, el Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia en el 18%) firmó con la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador el Contrato Modificadorio al Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 18 y del Convenio Operacional de Exploración Unificada del Yacimiento Común Hollín en el Campo Palo Azul. Entre otros asuntos (Ver Nota 1), las partes se comprometieron a modificar el Contrato y Convenio a la modalidad contractual que determine el Gobierno Ecuatoriano. Adicionalmente, a la fecha de emisión de este informe el Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el cual la Sucursal participa como socia) se encuentra en proceso de negociación de los contratos y convenios modificatorios con el Estado Ecuatoriano.
6. Tal como se indica en la Nota 2, los estados financieros adjuntos han sido preparados asumiendo que la Sucursal continuará como negocio en marcha; sin embargo, como se menciona en la Nota 1 a los estados financieros adjuntos, la continuación de las operaciones de la Sucursal como socia del Consorcio Petrolero Bloque 18 depende de la renegociación de los contratos modificatorios con el gobierno ecuatoriano considerando una nueva modalidad contractual establecida por éste. Los estados financieros adjuntos no incluyen ningún ajuste que podría ser necesario si la Sucursal no pudiera continuar como negocio en marcha.
7. Tal como se menciona con más detalle en la Nota 1 a los estados financieros adjuntos, durante el segundo semestre del año 2008 y primer semestre del año 2009, en el país imperaron ciertas condiciones adversas en la economía nacional, incluyendo una fuerte caída en el precio de exportación del petróleo ecuatoriano lo cual afecta directamente a las operaciones del Consorcio. Varias de estas condiciones están en parte influenciadas por la crisis económica mundial. El análisis de la Administración de la Sucursal sobre este punto se incluye en la Nota 1 a los estados financieros.
8. En la Nota 18 a los estados financieros adjuntos, se describen las principales contingencias que pudieran afectar a la Sucursal al 31 de diciembre del 2008.

*Deloitte & Touche*

Agosto 15, 2009  
Registro No. 019

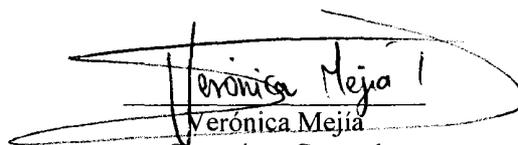


---

**PASIVOS Y PATRIMONIO**

	<b><u>Notas</u></b>	<b><u>2008</u></b>	<b><u>2007</u></b>
<b>PASIVOS CORRIENTES:</b>			
Cuentas por pagar	10	4,013	13,405
Participación a trabajadores	11	8,858	3,787
Impuesto a la renta	12	9,865	1,642
Otros gastos acumulados y otras cuentas por pagar		<u>172</u>	<u>267</u>
Total pasivos corrientes		<u>22,908</u>	<u>19,101</u>
PROVISIÓN PARA ABANDONO DE CAMPOS		<u>185</u>	<u>171</u>
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL Y DESAHUCIO	14	<u>74</u>	<u>61</u>
PATRIMONIO:	15		
Capital asignado		4	4
Reserva de capital		13,411	13,411
Reserva de reinversión de utilidades		5,886	2,150
Utilidades retenidas		<u>35,706</u>	<u>32,921</u>
Total patrimonio		<u>55,007</u>	<u>48,486</u>
TOTAL		<u>78,174</u>	<u>67,819</u>

---

  
Verónica Mejía  
Contadora General

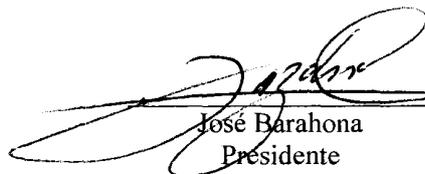
**CAYMAN INTERNATIONAL EXPLORATION COMPANY S.A.**  
**- SUCURSAL ECUADOR**

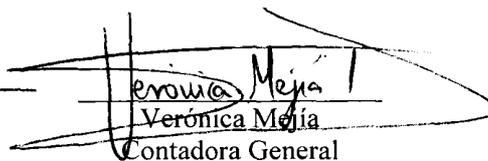
**ESTADOS DE RESULTADOS**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 Y 2007**

(Expresados en miles de U.S. dólares)

	<u>Notas</u>	<u>2008</u>	<u>2007</u>
<b>INGRESOS:</b>			
Ingresos por ventas de crudo, neto de la participación del estado ecuatoriano en la producción		90,178	65,495
Participación del estado ecuatoriano sobre el excedente del precio de venta del crudo		<u>(12,407)</u>	<u>(18,833)</u>
Total		<u>77,771</u>	<u>46,662</u>
<b>COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN:</b>			
Costos de producción		10,183	13,933
Depreciación, amortización y agotamiento		7,253	5,500
Gastos administrativos y generales		<u>3,405</u>	<u>3,287</u>
Total		<u>20,841</u>	<u>22,720</u>
UTILIDAD DE OPERACIONES		<u>56,930</u>	<u>23,942</u>
OTROS INGRESOS (GASTOS)		<u>(26)</u>	<u>2</u>
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA		<u>56,904</u>	<u>23,944</u>
<b>MENOS:</b>			
Participación a trabajadores	11	8,858	3,787
Impuesto a la renta	12	<u>12,549</u>	<u>5,365</u>
Total		<u>21,407</u>	<u>9,152</u>
UTILIDAD NETA		<u>35,497</u>	<u>14,792</u>

Ver notas a los estados financieros

  
 José Barahona  
 Presidente

  
 Verónica Mejía  
 Contadora General

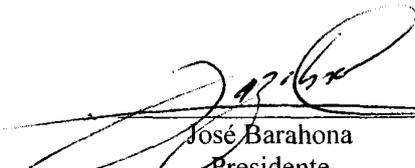
**CAYMAN INTERNATIONAL EXPLORATION COMPANY S.A.**  
**- SUCURSAL ECUADOR**

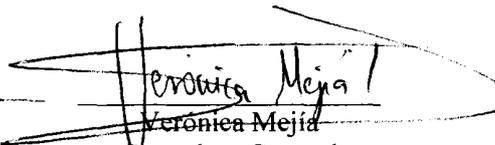
**ESTADOS DE PATRIMONIO**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 Y 2007**

(Expresados en miles de U.S. dólares)

	<u>Capital Asignado</u>	<u>Reserva de Capital</u>	<u>Reserva de Reinversión de Utilidades</u>	<u>Utilidades Retenidas</u>	<u>Total</u>
Saldos al 31 de diciembre del 2006	4	13,411	2,150	23,329	38,894
Utilidad neta				14,792	14,792
Remesa de utilidades	-	-	-	(5,200)	(5,200)
Saldos al 31 de diciembre del 2007	4	13,411	2,150	32,921	48,486
Utilidad neta				35,497	35,497
Reinversión de utilidades			3,736	(3,736)	
Remesa de utilidades				(29,185)	(29,185)
Ajuste	-	-	-	209	209
Saldos al 31 de diciembre del 2008	<u>4</u>	<u>13,411</u>	<u>5,886</u>	<u>35,706</u>	<u>55,007</u>

Ver notas a los estados financieros

  
 José Barahona  
 Presidente

  
 Verónica Mejía  
 Contadora General

**CAYMAN INTERNATIONAL EXPLORATION COMPANY S.A.**  
**- SUCURSAL ECUADOR**

---

**ESTADOS DE FLUJOS DE CAJA**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 Y 2007**

---

(Expresados en miles de U.S. dólares)

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
FLUJOS DE CAJA DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Recibido de clientes	73,720	60,680
Pagado a proveedores, partes relacionadas y trabajadores	(32,074)	(32,038)
Otros gastos, netos	(1,202)	(1,097)
Participación a trabajadores	(3,787)	(5,307)
Impuesto a la renta	<u>(4,326)</u>	<u>(8,127)</u>
Efectivo neto proveniente de actividades de operación	<u>32,331</u>	<u>14,111</u>
FLUJOS DE CAJA EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Adquisiciones de mobiliario y equipos, neto	(11)	
Incremento de inversiones de preproducción, producción y transporte	<u>(1,335)</u>	<u>(10,418)</u>
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión	<u>(1,346)</u>	<u>(10,418)</u>
FLUJOS DE CAJA EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Efectivo mantenido por Casa Matriz	12,690	33
Remesas de utilidades	<u>(29,185)</u>	<u>(5,200)</u>
Efectivo neto utilizado en actividades de financiamiento	<u>(16,495)</u>	<u>(5,167)</u>
CAJA Y EQUIVALENTES DE CAJA:		
Incremento (disminución) neto durante el año	14,490	(1,474)
Comienzo del año	<u>174</u>	<u>1,648</u>
FIN DEL AÑO	<u>14,664</u>	<u>174</u>

(Continúa...)

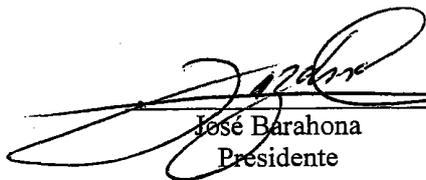
**CAYMAN INTERNATIONAL EXPLORATION COMPANY S.A.**  
**- SUCURSAL ECUADOR**

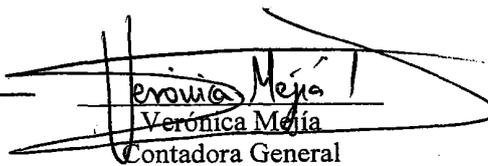
**ESTADOS DE FLUJOS DE CAJA**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 Y 2007**

(Expresados en miles de U.S. dólares)

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
CONCILIACIÓN DE LA UTILIDAD NETA CON EL EFECTIVO NETO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Utilidad neta	35,497	14,792
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto proveniente de actividades de operación:		
Depreciación de mobiliario y equipos	10	12
Baja de mobiliario y equipos		9
Amortización de inversiones de preproducción y producción y transporte	7,229	5,559
Provisión para abandono de campos	14	42
Provisiones para jubilación patronal y desahucio	13	18
Cambios en activos y pasivos:		
Cuentas por cobrar comerciales	(22,562)	(6,177)
Cuentas por cobrar al Consorcio	6,104	836
Inventarios	(178)	(356)
Gastos anticipados y otras cuentas por cobrar	2,567	8,633
Otros activos		526
Cuentas por pagar	(9,218)	(1,355)
Cuentas por pagar al Consorcio	(379)	(4,311)
Otros gastos acumulados y otras cuentas por pagar	(60)	165
Participación a trabajadores	5,071	(1,520)
Impuesto a la renta	<u>8,223</u>	<u>(2,762)</u>
<b>EFFECTIVO NETO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	<b><u>32,331</u></b>	<b><u>14,111</u></b>
TRANSACCIÓN QUE NO GENERÓ MOVIMIENTO DE EFECTIVO:		
Compensación de cuentas por cobrar comerciales con cuentas por cobrar a Casa Matriz	<u>25,380</u>	<u>66</u>

Ver notas a los estados financieros

  
 José Barahona  
 Presidente

  
 Verónica Mejía  
 Contadora General

**CAYMAN INTERNATIONAL EXPLORATION COMPANY S.A.  
- SUCURSAL ECUADOR**

---

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 Y 2007**

---

**1. OPERACIONES**

Cayman International Exploration Company S.A. - Sucursal Ecuador, es una sucursal de la Compañía Cayman International Exploration Company S.A. domiciliada en Panamá; su actividad principal es la exploración, explotación, operación, rehabilitación y mantenimiento de campos petroleros, así como el comercio, compra, venta o transporte de petróleos crudos y refinados o subproductos. La Sucursal es socia del Consorcio Petrolero Bloque 18 que posee derechos mineros sobre el Bloque 18.

El 23 de septiembre del 2005, el Servicio de Rentas Internas - SRI mediante Resolución No. NAC-DGER2005-0437 emitió las normas contables y tributarias que deben aplicar los Consorcios o Asociaciones de compañías petroleras para fines tributarios a partir del 1 de enero del 2006. De acuerdo con esta disposición, Cayman International Exploration Company S.A. - Sucursal Ecuador, Petromanabí S.A. y Ecuadortlc S.A. el 31 de diciembre del 2005, constituyeron legalmente el Consorcio Petrolero Bloque 18, sociedad de hecho. Ecuadortlc S.A. es la representante legal del Consorcio y es operadora del contrato del Bloque 18 y del Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín del Campo Palo Azul. A partir del 31 de octubre del 2008, Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador forma parte del referido Consorcio.

Las operaciones conjuntas del Consorcio están regidas por las condiciones que constan en el "Joint Operating Agreement" (acuerdo de operación conjunta) firmado entre los socios el 14 de noviembre del 2002. Dicho acuerdo establece la modalidad a utilizarse para la distribución de los costos y gastos generados en la operación conjunta del Bloque 18, así como la participación en la producción de petróleo crudo generada en la operación.

A continuación se resumen las principales cláusulas del Contrato para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 18 y del Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín del Campo Palo Azul:

***Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 18*** - El 19 de diciembre de 1995, Amoco Ecuador B.V. firmó con la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador el Contrato de Participación para la Exploración de Hidrocarburos y Explotación de Petróleo Crudo en el Bloque 18 de la Región Amazónica en un área de 200 mil hectáreas.

El 4 de junio de 1996, el Ministerio de Energía y Minas autorizó la cesión del 40% de los derechos y obligaciones que tenía Amoco Ecuador B.V. en el Contrato de Participación para la Exploración de Hidrocarburos y Explotación de Petróleo Crudo en el Bloque No. 18 del Mapa Catastral de la Región Amazónica Ecuatoriana a favor de Elf Hydrocarbures Ecuateur.

El 29 de septiembre de 1997, el Ministerio de Energía y Minas autorizó la cesión del 60% de los derechos y obligaciones que tenía Amoco Ecuador B.V. en el Contrato de Participación para la Exploración de Hidrocarburos y Explotación de Petróleo Crudo en el Bloque No. 18 del Mapa Catastral de la Región Amazónica Ecuatoriana a favor de Cayman International Exploration Company

S.A., la cual fue inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección Nacional de Hidrocarburos el 9 de enero de 1998.

El 18 de mayo de 1998, el Ministerio de Energía y Minas autorizó la transferencia del 40% de los derechos y obligaciones que tenía Elf Hydrocarbures Equateur en el Contrato de Participación para la Exploración de Hidrocarburos y Explotación de Petróleo Crudo en el Bloque 18, a la compañía Petromanabí S.A., transferencia que fue inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección Nacional de Hidrocarburos el 23 de junio de 1998.

El 9 de abril del 2001, el Ministerio de Energía y Minas autorizó la transferencia del 42% de los derechos y obligaciones que tenía Cayman International Exploration Company S.A. - Sucursal Ecuador en el Contrato de Participación para la Exploración de Hidrocarburos y Explotación de Petróleo Crudo en el Bloque 18, a la compañía Ecuadortlc S.A., transferencia que fue inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección Nacional de Hidrocarburos el 8 de mayo del 2001.

El 19 de abril del 2001, el Ministerio de Energía y Minas autorizó la transferencia del 28% de los derechos y obligaciones que tenía Petromanabí S.A en el Contrato de Participación para la Exploración de Hidrocarburos y Explotación de Petróleo Crudo en el Bloque 18, a la compañía Ecuadortlc S.A., transferencia que fue inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Dirección Nacional de Hidrocarburos el 8 de mayo del 2001. El 27 de octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas autorizó la transferencia del 40% de la participación de Ecuadortlc S.A. en el Consorcio Petrolero Bloque 18 a Teikoku Oil Ecuador - Sucursal Ecuador.

**Participación en la Producción** - El contrato de participación establece que el Estado Ecuatoriano y Petroecuador no asumen riesgo alguno por la exploración y explotación. La producción de petróleo crudo será distribuida entre la Contratista y el Estado Ecuatoriano de acuerdo con los porcentajes establecidos (véase porcentajes más adelante). Las inversiones, costos y gastos requeridos para la producción del crudo están a cargo de la Contratista. El período de explotación rige hasta el 21 de octubre del 2022, pudiendo ser prorrogable siempre y cuando convenga a los intereses del Estado Ecuatoriano. Al término del período de explotación, la Contratista entregará a Petroecuador, sin costo y en buen estado, los pozos, bienes, instalaciones, equipos y obras de infraestructura de propiedad de la Contratista.

La participación del Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) en la producción, hasta el 31 de octubre del 2008 (fecha de la firma de los contratos modificatorios detallados más adelante), es como sigue:

<u>Producción diaria</u>	<u>Participación</u>
Menor a 35,000 barriles	74.20%
35,001 a 45,000 barriles	73.90%
Mayor a 45,000 barriles	71.00%

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, la participación del Consorcio en la producción fue del 67.19% (12.09% corresponden a la Sucursal), y la participación del Estado del 32.81%. (74.20% participación del Consorcio (13.35% corresponden a la Sucursal) y 25.8% participación del Estado, en el año 2007).

**Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín del Campo Palo Azul** - Con fecha 5 de agosto del 2002, el Ministerio de Energía y Minas, mediante acuerdo Ministerial No. 379 aprobó los términos del Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín del Campo Palo Azul. Posteriormente, con fecha 18 de diciembre del

2002, el Consorcio obtuvo del Ministerio de Energía y Minas la aprobación del Plan de Desarrollo del Yacimiento Común Hollín del Campo Palo Azul.

**Participación en la Producción** - El convenio operacional establece que el Estado Ecuatoriano y Petroecuador no asumen riesgo alguno por la exploración y explotación. La producción de petróleo crudo será distribuida entre la Contratista y el Estado Ecuatoriano de acuerdo con los porcentajes establecidos (véase porcentajes más adelante). Las inversiones, costos y gastos requeridos para la producción del crudo están a cargo de la Contratista. El período de explotación rige hasta el 7 de agosto del 2022, pudiendo ser prorrogable siempre y cuando convenga a los intereses del Estado Ecuatoriano. Al término del período de explotación, la Contratista entregará a Petroecuador, sin costo y en buen estado, los pozos, bienes, instalaciones, equipos y obras de infraestructura de propiedad de la Contratista.

La participación del Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) en la producción, hasta el 31 de octubre del 2008 (fecha de la firma de los contratos modificatorios detallados más adelante), es como sigue:

**Considerando las reservas:**

<u>Reservas</u>	<u>Factor de Participación</u>
Menor a 65,800,000 barriles	X1
Mayor a 65,800,000 barriles	X2

**Considerando el precio:**

<u>Precio de Referencia</u> (en U.S. dólares)	<u>Participación de la Contratista</u>	
	<u>X1</u>	<u>X2</u>
Menor a 15	70.00%	69.00%
De 15 a 16	66.00%	65.00%
De 16 a 17	65.00%	64.00%
De 17 a 18	62.00%	61.00%
De 18 a 19	61.00%	60.00%
De 19 a 20	60.00%	59.00%
De 20 a 21	58.00%	57.00%
De 21 a 22	56.00%	55.00%
De 22 a 23	54.50%	53.50%
De 23 a 24	53.00%	52.00%
Mayor a 24	50.50%	49.50%

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, la participación del Consorcio en la producción fue del 39,01% (7.02% corresponden a la Sucursal), y la participación del Estado del 60,99% (49,50% participación del Consorcio (8.91% corresponde a la Sucursal) y 50,50% participación del Estado, en el año 2007).

**Contratos Modificatorios al Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 18 y al Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín del Campo Palo Azul** - Con fecha 31 de octubre del 2008, Ecuadortilc S.A., Cayman Internacional Exploration Company S.A. - Sucursal Ecuador, Petromanabí S.A., Teikoku Oil Ecuador

- Sucursal Ecuador y la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador suscribieron los contratos modificatorios al Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 18 del mapa catastral Petrolero Ecuatoriano y al Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín del Campo Palo Azul.

Los referidos contratos serán modificados considerando una nueva modalidad contractual que determine el gobierno ecuatoriano, en el plazo de un año a partir de la fecha de suscripción de los mismos, salvo que el Consorcio y el Estado ecuatoriano acuerden una extensión a dicho plazo o si el Estado no entrega el modelo de la nueva modalidad contractual dentro de los treinta días de suscritos los referidos contratos modificatorios, en cuyo caso el plazo se prorrogará en el tiempo igual al de la demora. A la fecha de emisión de los estados financieros, el Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el cual la Sucursal participa como Socia) se encuentra en proceso de negociación de los Contratos y Convenios modificatorios con el Estado Ecuatoriano; sin embargo, en caso de no existir un acuerdo sobre la nueva modalidad contractual o de no renovarse por un período adicional, el contrato modificatorio terminará de manera anticipada, estableciéndose un valor de liquidación a ser reconocido al Consorcio Petrolero Bloque 18.

Con base a estos contratos modificatorios se establecieron acuerdos técnicos, económicos y legales, entre los cuales se puede mencionar los siguientes conceptos:

- Establecimiento de un nuevo precio base.
- Cancelar el 70% de los ingresos extraordinarios calculados de conformidad con las normas contenidas en el capítulo II de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, no siendo ya aplicable ninguna otra carga económica por este concepto.
- Establecimiento de nuevos porcentajes de participación de la producción fiscalizada Bloque 18 y el Yacimiento Común Hollín del Campo Palo Azul, como se indica a continuación:

**Bloque 18 :**

X1= 60%  
X2= 59.9%  
X3= 59.9%

**Yacimiento Común Hollín del Campo Palo Azul :**

$$PC = \frac{Xq}{100}$$

Donde PC = Participación de la Contratista  
q = a la producción fiscalizada para el trimestre correspondiente  
X = 40

El factor X corresponde a la participación de la contratista y son valores netos y definitivos, y en consecuencia no serán afectados por el factor "Y" (calidad del crudo grados API) establecido en el contrato de participación del Bloque 18.

**Ley No. 42 - 2007 Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos** - Mediante Registro Oficial No. 257-S de fecha 25 de abril del 2006, se expidió el Reglamento a la Ley No. 42-2006 reformativa a la Ley de Hidrocarburos la cual establece que la participación del Estado en los excedentes de los precios de venta del petróleo no pactados o no previstos en los contratos de participación para la exploración y

explotación de hidrocarburos, suscritos con el Estado Ecuatoriano por intermedio de Petroecuador, será de, al menos el 50%, de los ingresos extraordinarios que se generen por la diferencia de precios entre el precio promedio mensual efectivo de venta FOB del petróleo ecuatoriano realizada por la contratista y el precio promedio mensual de venta vigente a la fecha de la suscripción de los referidos contratos de participación, ajustados en base al índice de precios al consumidor de los Estados Unidos de Norteamérica del respectivo mes, publicado por el Banco Central del Ecuador y multiplicado por número de barriles producidos por la Contratista.

El 18 de octubre del 2007, el Gobierno del Ecuador modificó parcialmente la Ley No. 42-2006 incrementando la participación del Gobierno en el excedente de los ingresos del 50% al 99%, partiendo de la diferencia entre el precio efectivo obtenido de la venta de crudo y el precio base derivado de la participación del contrato.

En base con la liquidación provisional realizada por Petroecuador y la liquidación definitiva de la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH, el Consorcio Petrolero Bloque 18 realizó un pago de US\$55 millones (US\$9.9 millones corresponden a la Sucursal) como pago definitivo que corresponde a la liquidación definitiva por concepto de la Ley No. 42-2006 al 30 de septiembre del 2008. En la referida liquidación el Consorcio deja constancia que los pagos efectuados en el pasado son definitivos y han sido considerados en el cálculo provisional y en la liquidación definitiva realizada por Petroecuador y la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH, respectivamente. El Consorcio y el Estado Ecuatoriano a través de Petroecuador, declaran que todos los pagos realizados tienen efecto cancelatorio, extintivo y liberatorio respecto de cualquier reclamo o exigencia de pago con causa en la Ley No. 42-2006, por cualquiera de los efectos de dicha Ley, formulado hasta la fecha de suscripción de los Contratos Modificatorios o que pueda formularse en el futuro, y no tiene ni tendrá nada más que reclamarse por este concepto.

Adicionalmente, de conformidad con las normas de los contratos modificatorios al Contrato de Participación para la Exploración de Hidrocarburos y Explotación de Petróleo en el Bloque 18 y del Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín del Campo Palo Azul, si el precio del petróleo crudo del área del contrato excede a US\$45.43 por barril, se acuerda pagar el 70% de los ingresos extraordinarios de conformidad con las normas contenidas en el capítulo II de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, no siendo ya aplicable ninguna otra carga económica por este concepto. Al 31 de diciembre del 2008, el Consorcio Petrolero Bloque 18 registró un gasto por concepto de la Ley No. 42-2006 por US\$69 millones (US\$12.4 millones corresponden a la Sucursal) y mantiene una cuenta por pagar relacionada con este asunto por US\$2 millones (US\$372 mil corresponden a la Sucursal) (Ver nota 10).

#### **Efectos de la Crisis Financiera Mundial**

Durante el segundo semestre del año 2008 y primer semestre del año 2009, en el país imperaron ciertas condiciones adversas en la economía nacional, tales como: reducción drástica de los precios de exportación del petróleo ecuatoriano, disminución de las remesas que los emigrantes envían al país, moratoria en el pago de ciertos tramos de la deuda externa pública e incremento en la tasa de inflación; condiciones influenciadas en parte por la crisis financiera mundial. Estos eventos han generado un deterioro de la economía del Ecuador, lo cual se ve reflejado en la alta calificación del riesgo país, altas tasas de interés, incremento en la tasa de inflación y restricciones en el acceso a las líneas internacionales de crédito, lo que podría generar una disminución consecutiva de las actividades económicas de las empresas en el país.

El Gobierno Ecuatoriano ha diseñado ciertas estrategias para poder cubrir los efectos generados por los asuntos mencionados precedentemente, entre las cuales, constan reajustes al presupuesto General

del Estado, financiamiento del déficit fiscal a través de la emisión de bonos del estado, restricción de importación de algunos productos y creación de nuevos impuestos.

A la fecha de emisión de los estados financieros, no es factible determinar las posibles implicaciones que tendrían las referidas condiciones sobre el comportamiento futuro de la economía nacional y, principalmente, sobre la posición financiera y resultados futuros de operación del Consorcio. En tal virtud, los estados financieros adjuntos deben ser leídos y analizados considerando los acontecimientos antes mencionados.

## **2. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS**

Los estados financieros han sido preparados en U.S. dólares. Las políticas contables de la Sucursal están basadas en la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, Ley de Régimen Tributario Interno y su Reformas, Reglamentos Generales de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación, Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos celebrado por la Sucursal y el Estado Ecuatoriano y principios de contabilidad generalmente aceptados en la industria petrolera complementados con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad. Estas normas requieren que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la Sucursal, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. En opinión de la Administración, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

A continuación se resumen las principales prácticas contables seguidas por la Sucursal en la preparación de sus estados financieros, basadas en las políticas contables del Consorcio en el que participa como socia:

**Bases de Presentación** - Los estados financieros adjuntos han sido preparados asumiendo que la Sucursal continuará como negocio en marcha; sin embargo, como se menciona en la Nota 1, la continuación de las operaciones de la Sucursal como socia del Consorcio Petrolero Bloque 18 depende de la renegociación de los contratos modificatorios con el gobierno ecuatoriano considerando una nueva modalidad contractual establecida por éste. Los estados financieros adjuntos no incluyen ningún ajuste que podría ser necesario si la Sucursal no pudiera continuar como negocio en marcha.

**Reconocimiento de la Participación en Operaciones Conjuntas** - Los saldos de activos, pasivos, patrimonio y resultados de la Sucursal están registrados de acuerdo a la participación proporcional que mantiene en el Consorcio Petrolero Bloque 18, según el Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 18 y del Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín del Campo Palo Azul. La determinación de la participación en el Consorcio se basa en los últimos estados financieros auditados disponibles al cierre del período, considerando los hechos y las operaciones significativas subsecuentes y/o información de gestión disponible.

**Caja y Equivalentes de Caja** - Representa el efectivo disponible y saldos en bancos e inversiones a corto plazo altamente líquidos, con vencimientos originales de 3 meses o menos.

**Valuación de Inventarios** - Al costo promedio de adquisición que no excede a los correspondientes valores netos de realización. Las importaciones en tránsito se encuentran registradas a su costo de adquisición. Adicionalmente, se incluyen repuestos y otros materiales de reserva a ser utilizados en

las inversiones de producción y solo formarán parte de dichas inversiones una vez que se hayan utilizado.

**Cuentas por Cobrar Comerciales** - Han sido valuadas a su valor nominal.

**Valuación de Mobiliario y Equipos** - Al costo de adquisición. El costo de las propiedades, mobiliario y equipos se deprecian de acuerdo con el método de línea recta en función de los años de vida útil estimada de 3 para equipo de cómputo, 10 para equipo electrónico y mobiliario y equipos.

**Valuación de Inversiones de Preproducción y Producción** - Las inversiones de preproducción y producción están registradas al costo histórico. Las inversiones de preproducción se amortizan en línea recta en un período de cinco años. Al 31 de diciembre del 2008, las inversiones de preproducción se encuentran totalmente amortizadas. De acuerdo con disposiciones del Reglamento de contabilidad de costos aplicable a los contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos, la totalidad de las inversiones del período de producción se amortizan durante la vigencia del contrato bajo el método de unidades de producción en base a las reservas probadas estimadas de petróleo hasta la terminación del contrato, aprobados por la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH del bloque en el que la Sucursal participa como socia.

El Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) evalúa el valor justo de sus inversiones de producción usando la técnica de valor presente, la cual incluye estimaciones de los flujos futuros de caja esperados que se generarán por las operaciones de cada unidad generadora de efectivo. Las estimaciones de flujos de caja requieren que la Administración realice estimaciones y establezca supuestos para ingresos y costos operativos, entre otros factores.

**Sistemas de Transporte y Almacenamiento** - Incluye las inversiones relacionadas con líneas de flujo y almacenamiento. Se amortizan en línea recta durante 10 años a partir de la fecha en que los mencionados sistemas entran en operación.

**Provisión para Abandono de Campos** - A la terminación del contrato de participación para exploración y explotación de hidrocarburos mencionado en la Nota 1, el Consorcio deberá realizar las actividades necesarias para retrotraer las condiciones ambientales del área de explotación a las existentes al inicio de la operación. Los costos futuros descontados, a una tasa del 11.30%, por obligaciones para el abandono de campos son activados, conjuntamente con los activos que los dieron origen y son amortizados utilizando el método de unidades de producción a partir del siguiente año fiscal al que fueron capitalizados, en función del volumen producido de las reservas probadas. Como contrapartida, un pasivo es reconocido por dicho concepto considerando una estimación realizada por la Administración del Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) en base a un estudio efectuado por especialistas técnicos del mismo, medido a valor de mercado.

**Provisiones para Jubilación Patronal y Desahucio** - Se llevan a resultados en base al correspondiente cálculo matemático actuarial determinado por un profesional independiente (Ver Nota 14).

**Provisión para Participación a Trabajadores** - Está constituida de acuerdo con disposiciones legales a la tasa del 15%; adicionalmente, la Sucursal, al ser socia del Consorcio Petrolero Bloque 18, registra en los resultados del año la participación correspondiente por los trabajadores que mantienen relación de dependencia con el referido Consorcio (Ver Nota 11).

**Provisión para Impuesto a la Renta** - Corresponde a la participación de la Sucursal en el impuesto a la renta determinado por el Consorcio Petrolero Bloque 18, calculado de acuerdo con disposiciones

legales a la tasa del 25%, el cual será cancelado al Servicio de Rentas Internas - SRI por el Consorcio y es registrado en los resultados del año (Ver Nota 12).

**Ingresos** - Los ingresos de la Sucursal se originan principalmente por:

*Participación* → **Venta de Crudo** - Los ingresos se reconocen con base en la participación de la Sucursal en el volumen de crudo producido, valorado al precio establecido en el contrato de venta vigente.

- **Sublevante** - Participación en el volumen de petróleo crudo extraído pero no vendido por la Sucursal. Se valora al precio de referencia vigente a la fecha de cierre de los estados financieros y se registra como otras cuentas por cobrar.
- **Sobrelevante** - Participación en el volumen de petróleo crudo exportado a ser producido posteriormente por la Sucursal. Se valora al valor de mercado y la contrapartida se presenta en una cuenta por pagar a Petroecuador.

### 3. CAJA Y EQUIVALENTES DE CAJA

Un resumen de caja y equivalentes de caja es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	<u>2008</u>	<u>2007</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Caja y bancos	258	174
Inversiones temporales	<u>14,406</u>	—
Total	<u>14,664</u>	<u>174</u>

**Inversiones Temporales** - Durante el año 2008, el Consorcio Petrolero Bloque 18 suscribió un convenio con Bank of América para realizar inversiones overnight con los saldos que se mantengan en la cuenta del referido banco a la fecha de operación. Al 31 de diciembre del 2008, corresponde a un overnight con vencimiento en enero del 2009 y que devenga una tasa de interés nominal anual del 5%.

### 4. CUENTAS POR COBRAR A CASA MATRIZ

Constituyen el saldo neto de los fondos entregados por la Casa Matriz a la Sucursal para financiar sus operaciones y los valores por venta de crudo entregados a la Casa Matriz. Esta cuenta no genera intereses.

### 5. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES

Corresponden a cuentas por cobrar por la venta de crudo oriente a Petrobras International Finance Company. Las cuentas por cobrar comerciales no generan ningún tipo de interés y tienen un vencimiento de 30 días.

## 6. CUENTAS POR COBRAR AL CONSORCIO

Corresponden al saldo neto de los fondos entregados por la Sucursal al Consorcio Petrolero Bloque 18 para financiar las operaciones, los costos y gastos de operación y las ventas de crudo efectuadas por el Consorcio y que son reportadas a la Sucursal.

## 7. INVENTARIOS

Un resumen de inventarios es como sigue:

	... Diciembre 31, ...	
	<u>2008</u>	<u>2007</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Tubería	1,347	1,391
Otros materiales y repuestos	162	170
Importaciones en tránsito	<u>569</u>	<u>339</u>
Total	<u>2,078</u>	<u>1,900</u>

## 8. GASTOS ANTICIPADOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Un resumen de gastos anticipados y otras cuentas por cobrar es como sigue:

	... Diciembre 31, ...	
	<u>2008</u>	<u>2007</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Cuentas por cobrar Petroecuador (IVA)	1,357	
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	306	3,845
Otras cuentas por cobrar - Sublevante	65	261
Anticipo a proveedores	51	261
Gastos pagados por anticipado	25	20
Otras	<u>37</u>	<u>21</u>
Total	<u>1,841</u>	<u>4,408</u>

**Cuentas por Cobrar Petroecuador (IVA)** - El Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) celebró un acuerdo con Petroecuador, la Procuraduría General del Estado y con la participación del Servicio de Rentas Internas - SRI como observador del proceso. En el acuerdo se establece que Petroecuador procederá a devolver en barriles de petróleo crudo, el valor del IVA cancelado por el Consorcio y que afectó a la estabilidad económica del contrato de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos firmado con el Estado Ecuatoriano. El referido acuerdo establece que el valor del IVA cargado a costo y gasto en operaciones posteriores al 31 de mayo del 2005, será deducible en el ejercicio fiscal correspondiente a cada liquidación, siempre que los comprobantes de venta cumplan con todos los requisitos del Reglamento respectivo y el bien o servicio adquirido haya servido para generar, mantener o mejorar la renta.

De conformidad con lo establecido en el referido acuerdo, el Consorcio Petrolero Bloque 18 ha obtenido la liquidación del IVA crédito tributario correspondiente a los períodos comprendidos entre: julio de 1999 y diciembre del 2005, enero del 2006 y diciembre del 2006; enero del 2007 y junio del 2007, y; entre julio del 2007 y abril del 2008, y; entre mayo y agosto del 2008.

**Otras Cuentas por Cobrar - Sublevante** - Corresponde a la participación en el volumen de petróleo crudo extraído pero no vendido por el Consorcio. Se valora al precio de referencia y se registra como una cuenta por cobrar a Petroecuador. Al 31 de diciembre del 2008, la participación de la Sucursal representa 2,271 barriles de petróleo crudo.

## 9. INVERSIONES DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE, NETO

Un resumen de las inversiones de preproducción, producción y transporte, neto, es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	<u>2008</u>	<u>2007</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Inversiones de preproducción	21,010	21,010
Inversiones de producción	53,264	52,752
Sistema de transporte y almacenamiento	2,750	2,750
Amortización acumulada	<u>(34,272)</u>	<u>(27,866)</u>
Total, neto	<u>42,752</u>	<u>48,646</u>

Los movimientos de las inversiones de preproducción, producción y transporte fueron como sigue:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Saldos netos al comienzo del año	48,646	43,787
Adiciones	1,335	10,418
Amortización	<u>(7,229)</u>	<u>(5,559)</u>
Saldos netos al fin del año	<u>42,752</u>	<u>48,646</u>

**Amortización** - Para el cálculo de la amortización se considera el valor neto de la inversión al inicio del año menos los proyectos en proceso, en función del volumen producido y de las reservas probadas al inicio del año. Al 1 de enero del 2008 y 2007, las reservas probadas ajustadas del Consorcio a esas fechas y utilizadas para calcular la amortización de las inversiones de producción y el volumen de producción fueron como sigue:

	Reservas Probadas		Volumen de	
	<u>Ajustadas</u>		<u>Producción del año</u>	
	<u>2008</u>	<u>2007</u>	<u>2008</u>	<u>2007</u>
	... (en miles de barriles de petróleo crudo) ...			
Reservas del Bloque 18 Campo Pata	2,122	2,241	119	65
Reservas del Bloque 18 Yacimiento Común				
Hollín del Campo Palo Azul	<u>44,843</u>	<u>56,600</u>	<u>11,757</u>	<u>10,809</u>
Total	<u>46,965</u>	<u>58,841</u>	<u>11,876</u>	<u>10,874</u>

En base a lo establecido en la Ley de Hidrocarburos del Ecuador, es obligación del Consorcio presentar al Ministerio de Energía y Minas las reservas probadas para su aprobación en el año siguiente. A la fecha de la emisión de los estados financieros, las reservas fueron enviadas para su aprobación.

## 10. CUENTAS POR PAGAR

Un detalle de cuentas por pagar es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	<u>2008</u>	<u>2007</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Petroecuador - Ley No. 42-2006	372	379
Proveedores	<u>3,641</u>	<u>13,026</u>
Total	<u>4,013</u>	<u>13,405</u>

**Petroecuador - Ley No. 42-2006** - Ecuadortlc S.A. Operadora del Consorcio Bloque 18 (en el cual la Sucursal participa como socia) y Petroecuador han sostenido importantes diferencias interpretativas sobre la pertinencia y alcance de la aplicación de la Ley No. 42-2006 respecto a los ingresos del Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín del Campo Palo Azul, para el cual ya se preveía la participación del Estado en los excedentes determinados por el incremento del precio del petróleo crudo.

Conforme la interpretación de Petroecuador, hasta diciembre del 2007, el Consorcio abonó bajo protesto los cargos de la Ley No. 42-2006, con la deducción a lo que el Estado debía percibir por el incremento del precio previsto en el Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín del Campo Palo Azul; sin embargo, al considerar no pertinente la mencionada deducción, el 18 de enero del 2008 Petroecuador comunicó al Consorcio la existencia de una deuda de US\$66 millones correspondiente a las diferencias determinadas en el período comprendido entre abril del 2006 y diciembre del 2007 por la aplicación de la referida Ley.

A partir de enero del 2008, el Consorcio no registró contablemente las liquidaciones efectuadas por Petroecuador por concepto de la Ley No. 42-2006, ni realizó los pagos correspondientes. El 14 de octubre del 2008, Petroecuador comunicó al Consorcio la existencia de una deuda de US\$317 millones correspondiente a las liquidaciones por la participación del Estado en los excedentes de

precios en el período comprendido entre abril del 2006 y septiembre del 2008 (que incluye US\$66 millones por las diferencias mencionadas en el párrafo anterior).

El Consorcio Petrolero Bloque 18 en virtud del Tratado de Protección Recíproca de Inversiones y de los términos de disputas de sus respectivos contratos firmados con el estado ecuatoriano, el 18 de junio del 2008 notificó a Petroecuador y al Ministerio de Minas y Petróleos la existencia de controversias por considerar que la Ley No. 42-2006 constituye una violación de las prescripciones previstas en dichos contratos al modificarlos de manera unilateral destruyendo su equilibrio económico y tornándolos económicamente no viables. La mencionada notificación no fue atendida, en consecuencia, el Consorcio presentó una solicitud de interposición de arbitraje internacional contractual a Petroecuador, Petroproducción y al Ministerio de Energía y Minas.

Las negociaciones sostenidas con el Estado Ecuatoriano dieron como resultado la suscripción de los Contratos Modificatorios al Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 18 y al Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín del Campo Palo Azul firmados el 31 de octubre del 2008, en los cuales se estableció que considerando la liquidación provisional realizada por Petroecuador y la liquidación definitiva de la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH, el Consorcio Petrolero Bloque 18 realizó un pago de US\$55 millones (US\$9.9 millones corresponden a la Sucursal) como pago definitivo que corresponde a la liquidación definitiva por concepto de Ley 42-2006 al 30 de septiembre del 2008. Se deja constancia que los pagos efectuados en el pasado por el Consorcio son definitivos y han sido considerados en el cálculo provisional y en la liquidación definitiva realizada por Petroecuador y la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH, respectivamente. El Consorcio y el Estado Ecuatoriano a través de Petroecuador, declaran que todos los pagos realizados tienen efecto cancelatorio, extintivo y liberatorio respecto de cualquier reclamo o exigencia de pago con causa en la Ley 42-2006, por cualquiera de los efectos de dicha Ley, formulado hasta la fecha de suscripción de los Contratos Modificatorios o que pueda formularse en el futuro, y no tiene ni tendrá nada más que reclamarse por este concepto.

Adicionalmente, de conformidad con las normas de los contratos modificatorios al Contrato de Participación para la Exploración de Hidrocarburos y Explotación de Petróleo en el Bloque 18 y del Convenio Operacional de Explotación Unificada del Yacimiento Común Hollín del Campo Palo Azul, si el precio del petróleo crudo del área del contrato excede US\$45.43 por barril, se acuerda pagar el 70% de los ingresos extraordinarios de conformidad con las normas contenidas en el capítulo II de la Ley reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, no siendo ya aplicable ninguna otra carga económica por este concepto. Al 31 de diciembre del 2008, el Consorcio Petrolero Bloque 18 registró un gasto por regalías por concepto de la Ley 42-2006 de US\$69 millones y mantiene una cuenta por pagar relacionada con este asunto por US\$2 millones.

## **11. PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES**

De conformidad con disposiciones legales vigentes, los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades anuales del Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) en un 15% de la utilidad neta considerada para efectos del cálculo del impuesto a la renta. Los movimientos de la provisión para participación a trabajadores fueron como sigue:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Saldos al comienzo del año	3,787	5,307
Provisión del año	8,858	3,787
Pagos efectuados	<u>(3,787)</u>	<u>(5,307)</u>
Saldos al fin del año	<u>8,858</u>	<u>3,787</u>

Tal como se menciona en la Nota 1, a partir del 1 de enero del 2006, la Sucursal forma parte del Consorcio Petrolero Bloque 18, entidad responsable ante las autoridades de control del cumplimiento y pago de la participación a trabajadores. La participación a trabajadores fue calculada con los resultados del referido Consorcio, los cuales incluyen costos propios de la Sucursal.

## 12. IMPUESTO A LA RENTA

De conformidad con disposiciones legales vigentes, la tarifa para el impuesto a la renta, se calcula en un 25% sobre las utilidades sujetas a distribución. Las utilidades en efectivo que se declaren o distribuyan a favor de accionistas nacionales o extranjeros no se encuentran sujetos a retención adicional alguna. Al 31 de diciembre del 2008 y 2007, una reconciliación entre la utilidad neta según estados financieros de la Sucursal y la base imponible es como sigue:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Utilidad según estados financieros, neta de participación a		
Trabajadores	48,046	20,157
Gastos no deducibles	81	1,275
Ajuste de ventas de crudo al precio de referencia	<u>2,068</u>	<u>27</u>
Utilidad gravable	<u>50,195</u>	<u>21,459</u>
Impuesto a la renta cargado a resultados	<u>12,549</u>	<u>5,365</u>

Los movimientos de la provisión para impuesto a la renta fueron como sigue:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Saldos al comienzo del año	1,642	4,404
Provisión del año	12,549	5,365
Pagos efectuados	<u>(4,326)</u>	<u>(8,127)</u>
Saldos al fin del año	<u>9,865</u>	<u>1,642</u>

Tal como se menciona en la Nota 1, a partir del 1 de enero del 2006, la Sucursal forma parte del Consorcio Petrolero Bloque 18, entidad responsable ante las autoridades de control del cumplimiento y pago del impuesto a la renta, cuyo tratamiento tributario implica que el impuesto a la renta causado por el Consorcio o Asociación es atribuible como crédito tributario a sus miembros, cuando éstos sean sucursales de sociedades extranjeras o sociedades constituidas en el exterior.

Las declaraciones de impuestos de la Sucursal han sido revisadas por las autoridades tributarias hasta el año 2003 y están pendientes de revisión las declaraciones del 2005 al 2008.

A la fecha de emisión de los estados financieros, las autoridades tributarias tienen pendiente de revisar las declaraciones de impuesto a la renta del Consorcio Petrolero Bloque 18 correspondientes a los años 2006 al 2008.

En las revisiones efectuadas a la Sucursal no se determinaron glosas adicionales a las establecidas en las actas de determinación del Consorcio Petrolero Bloque 18, en el cual la Sucursal participa como socia. Un resumen de las actas de determinación del Consorcio se presenta en la Nota 18.

### 13. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

De conformidad con disposiciones legales vigentes, los contribuyentes sujetos al impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal por un importe acumulado superior a US\$5 millones, están obligados a presentar un estudio de Precios de Transferencia. La Compañía preparó dicho estudio, en base al cual determinó que las transacciones realizadas con las referidas partes relacionadas han sido efectuadas a precios razonables que se aproximan a valores de plena competencia. Adicionalmente, al 31 de diciembre del 2008, el Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el cual la Sucursal participa como socia) ha preparado el correspondiente informe de precios de transferencia y no se determinaron ajustes por este concepto.

### 14. PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL Y DESAHUCIO

Un resumen de las provisiones para jubilación patronal y desahucio es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	<u>2008</u>	<u>2007</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Jubilación Patronal	60	47
Desahucio	<u>14</u>	<u>14</u>
Saldos al fin del año	<u>74</u>	<u>61</u>

***Jubilación Patronal*** - De acuerdo con disposiciones del Código del Trabajo, los trabajadores que por veinte años o más hubieren prestado sus servicios en forma continuada o interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de la jubilación que les corresponde en su condición de afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Al 31 de diciembre del 2008, la Sucursal tiene registrada una provisión por dicho concepto sustentada en un estudio preparado por un profesional independiente solicitado por el Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el cual la Sucursal participa como socia), basado en el método prospectivo.

Los movimientos de la provisión para jubilación fueron como sigue:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Saldos al comienzo del año	47	33
Provisión del año	<u>13</u>	<u>14</u>
Saldos al fin del año	<u>60</u>	<u>47</u>

**Desahucio** - De acuerdo con disposiciones del Código del Trabajo, en los casos de terminación de la relación laboral por desahucio solicitado por el empleador o por el trabajador, el empleador bonificará al trabajador con el 25% del equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicios prestados a la misma empresa o empleador. Al 31 de diciembre del 2008 y 2007, la Sucursal tiene registrada una provisión por dicho concepto sustentada en un estudio actuarial preparado por un profesional independiente solicitado por el Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el cual la Sucursal participa como socia).

Los movimientos de la provisión para desahucio fueron como sigue:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Saldos al comienzo del año	14	10
Provisión del año	—	<u>4</u>
Saldos al fin del año	<u>14</u>	<u>14</u>

## 15. PATRIMONIO

**Capital Asignado** - Cayman International Exploration Company S.A. - Sucursal Ecuador fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador con un capital asignado de S/. 50 millones, de acuerdo a lo establecido en la resolución de la Superintendencia de Compañías No. 97.1.1.1.2554. Posteriormente, producto de la fusión de Cayman International Exploration Company S.A. - Sucursal Ecuador con Cayman International Ecuador B.V., se incrementa el capital a S/. 58 millones, de acuerdo a lo establecido en la resolución de la Superintendencia de Compañías No.99.1.2.1.00965. El capital asignado convertido a U.S. dólares asciende a US\$4 mil.

**Reserva de Capital** - Incluye los valores de las cuentas Reserva por Revalorización del Patrimonio y Reexpresión Monetaria originadas en la corrección monetaria del patrimonio y de los activos y pasivos no monetarios de años anteriores, respectivamente, transferidos a esta cuenta. Esta reserva puede ser total o parcialmente capitalizada. El saldo de esta cuenta no es disponible para el pago de dividendos en efectivo.

**Reserva de Reinversión de Utilidades** - El Contrato de Participación mencionado en la Nota 1, establece la obligación de invertir un mínimo del 10% de las utilidades netas, según los resultados financieros de la Sucursal, en la forma establecida en la Ley de Hidrocarburos; la reinversión debe efectuarse para el desenvolvimiento de la Sucursal o de otras industrias de hidrocarburos en el país. Las inversiones realizadas por la Sucursal en el período de explotación, en sus actividades de exploración adicional y explotación de hidrocarburos pueden ser imputadas al 10% antes mencionado.

Las utilidades netas reinvertidas por la Sucursal en exceso del 10%, pueden ser acreditadas al año fiscal siguiente, solo cuando la Sucursal genere utilidades.

## 16. TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS CON COMPAÑÍAS RELACIONADAS

Las principales transacciones con compañías relacionadas, se desglosan como sigue:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Remesas de utilidades a Casa Matriz	<u>29,185</u>	<u>5,200</u>
Cash call recibido Casa Matriz	<u>42,329</u>	<u>11,033</u>
Transferencias recibidas	<u>480</u>	<u>1,035</u>
Intereses ganados por inversión	<u>27</u>	<u>      </u>
Reembolso de gastos a Casa Matriz	<u>2</u>	<u>      </u>
Servicios recibidos	<u>-</u>	<u>77</u>

## 17. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21, literal 4 del contrato de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos del Bloque 18 suscrito con Petroecuador, la Operadora del Consorcio presentó una póliza de seguro de cumplimiento de contrato, incondicional e irrevocable y de cobro inmediato por US\$620 mil equivalente al 20% de la inversión de explotación comprometida, dicha póliza fue contratada con una institución financiera local. Todas las obligaciones contractuales relacionadas con las actividades en el Bloque 18 están garantizadas por las compañías miembros del convenio de operación conjunta.

## 18. CONTINGENCIAS

A continuación se indican las contingencias del Consorcio Petrolero Bloque 18 en el cual la Sucursal participa como socia.

**Ingreso Bruto** - Las disposiciones legales vigentes para la determinación de la base imponible de impuesto a la renta de un consorcio petrolero, establecen que el ingreso bruto de la Contratista corresponde a su participación en la producción del área del contrato valorada al precio de venta, que en ningún caso será menor al precio de referencia, el cual representa el precio promedio ponderado del último mes de ventas externas de hidrocarburos realizados por Petroecuador, de calidad equivalente. El Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el cual la Sucursal participa como socia) calcula el ingreso bruto considerando el resultado neto anual de la comparación mensual entre el precio de venta y el precio de referencia. Este procedimiento es aplicado por el Consorcio basado en que la determinación del ingreso bruto debe ser en un período anual, igual al período de liquidación del impuesto a la renta. Si bien el Consorcio no ha sido observado por las Autoridades Tributarias sobre la mencionada forma de cálculo, el acta de determinación No. 1720080100087 emitida por el SRI determina el referido ingreso

considerando solamente los efectos a favor del Fisco generados en la comparación entre el precio de venta y el precio de referencia. El Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) y sus asesores legales consideran que el procedimiento aplicado para la determinación de la base imponible se sujeta a las disposiciones legales vigentes y que no existirían desembolsos futuros para el Consorcio que deban ser registrados al 31 de diciembre del 2008.

**Actas de Determinación sobre Impuesto a la Renta y Anticipos de Impuesto a la Renta de los Años 2001, 2002 y 2003**

- **Año 2001** - En el proceso de determinación iniciado por la Administración Tributaria del Ecuador se determinó que el Consorcio debe pagar US\$97mil (US\$17 mil corresponden a la Sucursal) por concepto de Impuesto a la Renta y anticipos correspondientes al año 2001.
- **Año 2002** - El 22 de junio del 2006, el Servicio de Rentas Internas mediante Acta de Determinación Nro. 1720070100005 notificó al Consorcio un valor de impuesto a la renta adicional correspondiente al año 2002 por US\$662 mil (US\$119 mil corresponden a la Sucursal).
- **Año 2003** - El 30 de enero del 2009, el Servicio de Rentas Internas notificó al Consorcio con la resolución No. 117012009RREC001069A, mediante la cual la ratificó los puntos del Acta de Determinación No. 1720080100087 del 25 de julio del 2008 correspondiente al año 2003 y establece el pago de impuesto a la renta adicional por US\$567 mil (US\$102 mil corresponden a la Sucursal) y un recargo del 20% por US\$113 mil (US\$20 mil corresponden a la Sucursal).

A la fecha de emisión de los estados financieros, el Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) ha impugnado dichas actas ante el Tribunal Fiscal. Al 31 de diciembre del 2008 y 2007, el Consorcio no ha registrado provisiones por los mencionados conceptos en razón de que la Administración, en consulta con los Abogados del Consorcio, considera que las posibilidades de éxito de las acciones y defensas planteadas por el Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) son razonables.

**Impuesto a la Renta y Anticipos de Impuesto a la Renta de los Años 2004 y 2005** - El 28 de diciembre del 2007, el Servicio de Rentas Internas notificó al Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) mediante la orden de determinación No. RNO-ATPAOD2007-0050 el inicio de la auditoría del impuesto a la renta del año 2004; y el 4 de abril del 2008 con la orden de determinación No. 2008170064 el inicio de la auditoría del impuesto a la renta del año 2005.

A la fecha de emisión de los estados financieros, el Servicio de Rentas Internas ha realizado la inspección contable; sin embargo, no ha emitido ningún informe.

**Informes Definitivos de la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH** - El Consorcio Petrolero Bloque 18 (en el cual la Sucursal participa como socia) ha sido auditado por la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH, por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2001, 2002, 2003 y 2004. Un resumen de las principales objeciones presentadas por la DNH en los informes del examen especial a las inversiones de producción, costos y gastos realizados, es como sigue:

- Amortización de inversiones de producción correspondientes al año 2002 por US\$1.4 millones (US\$252 mil corresponden a la Sucursal), en razón de que de acuerdo a la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH dichas inversiones deberían amortizarse una vez que el resto del Bloque 18 entre en producción.

- Exceso del gasto de amortización de inversiones de preproducción por US\$192 mil (US\$35 mil corresponden a la Sucursal) por el año 2002, US\$239 mil (US\$43 mil corresponden a la Sucursal) por el año 2003 y US\$ 230 mil (US\$41 mil corresponden a la Sucursal) por el año 2004.
- Diferencias en la determinación del ajuste resultante de la comparación con el precio de referencia con Petroecuador por US\$2.8 millones (US\$504 mil corresponden a la Sucursal) y US\$1.9 millones (US\$342 mil corresponden a la Sucursal) por los años 2003 y 2004, respectivamente.

El Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) ha presentado las correspondientes impugnaciones y demandas ante el Tribunal Contencioso de lo Administrativo, quedando estos asuntos pendientes de resolución. La Administración, en consulta con sus Abogados, considera que las auditorías practicadas por la DNH, representan un proceso administrativo y no generan ninguna obligación para el Consorcio.

**Informes provisionales de la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH por los Años 2005, 2006 y 2007**

La Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH ha emitido informes provisionales relacionados con las auditorías de las inversiones de producción, costos y gastos correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007. A la fecha de emisión de los estados financieros el Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia), no ha sido notificado con los informes de auditoría definitivos.

## **19. EVENTOS SUBSECUENTES**

Entre el 31 de diciembre del 2008 y la fecha del informe de los auditores independientes (Agosto 15 del 2009), no se produjeron eventos que en opinión de la administración pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros.